



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN**  
**Sesión N° 065/2014**

**Fecha:** martes 02/12/2014  
**Hora:** 08:30 a.m.  
**Lugar:** Salón de Consejos- Rectorado

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración de los cargos en los cuales no se recibieron credenciales para el concurso de cargos académicos.
2. Consideración de los resultados del concurso de cargos académicos del 27 de julio de 2014.
3. Consideración de solicitud contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres.
4. Consideración de modificación de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres, lapso 2014-1.
5. Consideración solicitud de incorporación del Prof. Leandro Jesús Pirela Tortolero en Comisión de Servicio de la Universidad de Carabobo hacia esta Universidad.
6. Consideración solicitud de salida del país del Dr. Miguel Ángel García Porras, para asistir al "Simposio Binacional de Desarrollo Fronterizo y Prospectiva Regional: Un espacio para la construcción de región", a celebrarse del 12 al 14 de diciembre de 2014, en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia de Colombia (UNAD), en la ciudad de Pamplona - Colombia.
7. Consideración solicitud de salida del país del Personal Administrativo.
8. Consideración de solicitud de la Adaptación del Grupo I del Manual descriptivo de cargos emanado por la OPSU.
9. Consideración renovación de contrato en la Comisión de Servicios no remunerado al Ingeniero Lindolfo Antonio Torres Becerra.
10. Información y reconocimiento al Prof. Jorge Luis Almarza, por haber obtenido el Premio Nacional de Ciencia y Tecnología mención Ciencias Naturales 2014.
11. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Jáuregui.
12. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Torbes.
13. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Junín.
14. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Productor Rafael Ángel Quiroz Gámez.
15. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Andrés Bello.
16. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Bolívar.
17. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio San Cristóbal.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

18. Consideración de adjudicación directa con la empresa Distribuidora de Textos Los Andes C.A., por la cantidad de quinientos treinta y seis mil trescientos setenta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 536.378,00), para la adquisición de material didáctico de inglés del área de niños de los cursos ofertados por la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión, en el lapso 2015-1, de conformidad con el Artículo 5 numeral 4 de la Ley de Contrataciones Públicas.
19. Consideración de adjudicación directa con la empresa Distribuidora Universal TEXT, C.A., por la cantidad de un millón ciento sesenta mil ciento treinta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 1.160.131,00), para la adquisición de material didáctico de inglés del área de adultos y adolescentes de los cursos ofertados por la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión, en el lapso 2015-1, de conformidad con el Artículo 5 numeral 4 de la Ley de Contrataciones Públicas.
20. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 70/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en veintisiete mil novecientos bolívares con cero céntimos (Bs. 27.900,00) correspondientes a: Ingresos por inscripción I Congreso de Compostaje, evento organizado por el Decanato de Investigación.
21. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 71/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en veinte mil quinientos noventa y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 20.594,00) correspondientes a los ingresos percibidos por el Fondo Editorial UNET, obtenidos desde el 29/10/2014 al 18/11/2014, destinados al Decanato de Investigación.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Consideración de los cargos en los cuales no se recibieron credenciales para el concurso de cargos académicos.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó declarar desiertos los cargos N°s: 9, 11, 17, 18, 21 y 22 del concurso para el Personal Académico y los cargos N°s 1, 6, 7, 9, 11 y 12 del concurso para el Personal Académico de Relevó.

**2. Consideración de los resultados del concurso de cargos académicos del 27 de julio de 2014.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los resultados del Concurso de Cargos Académicos, según Convocatoria de prensa de fecha 27 de julio de 2014, a partir del 02/12/2014, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL					
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Coordinación	Categoría equivalente a:	Dedicación
19	Analeda Regalado Betancourt	14.801.127	Orientación	Instructor	Tiempo completo

Asimismo, acordó declarar desierto el cargo N° 12 del concurso para el Personal Académico.

**3. Consideración de solicitud contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres:

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA  
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE CATEGORIA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CODIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR / SEM	N° SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Félix Antonio Velanda Mora	5.738.665	Profesor en Educación Física y Técnicas Deportivas, Instituto Universitario Pedagógico de Caracas 1983/ Magister en Enseñanza de la Educación Física LUPEL 2008. Doctor en Educación de la LUPEL-Caracas 2010	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/	Anatomía y Fisiología Humana (1314102T) Semestre I	2	2	4	16	64	Personal Académico UNET Contratado bajo la figura de Docente Libre categoría equivalente a Asistente en el lapso 2013-1. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	Tiempo Convencional
Marco Henry Obando Ollave	4.522.392	Médico Cirujano, ULA septiembre 1989 /Certificación de la UCV por ampliación de conocimientos del medio de Salud Pública Mención: Salud Ocupacional enero 1993. Magister Scientiarum en Administración del Sector Salud Mención: Epidemiología de la LUZ 2003/ Especialista en Anatomía Patológica de la Coporación de Salud del Estado Táchira diciembre 2009.	Ciencias de la Salud/ T.S.U. En Citotecnología	Citopatología General II (3100053C)	1	4	4	16	64	Personal Académico UNET Contratado bajo la figura de Docente Libre categoría equivalente a Asistente en el lapso 2011-2. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	Tiempo Convencional
Domingo José Casañas Bastardo	8.652.135	Médico Cirujano, ULA marzo 1996 / Especialista en Ginecología y Obstetricia de la Universidad de Oriente marzo 2003	Ciencias de la Salud/ T.S.U. En Citotecnología	Clinica II (3100025C)	1	5	5	16	80	Médico Adjunto I del IVSS del Hospital Doctor Patrocinio Perla Ruz desde 16/03/2009 hasta el 31/10/2014 / Docente de pregrado de medicina en el Hospital Universitario "Antonio Patricio de Alcalá"/ Jefe de Residentes en el Postgrado de Obstetricia y Ginecología./Médico Especialista del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Central S/C febrero 2003-junio 2006./Médico Especialista (Gineco-Obstetra) IPASME S/Juan de Colón desde 02/03/2006-26/febrero de 2008./Docente Libre UNELLEZ Lapso 2011-4 y 2011-4 / Docente Tiempo Convencional de la UCAT 10/2005-10/2008. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	Tiempo Convencional

**4. Consideración de modificación de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres, lapso 2014-1.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres, referido al renglón "Categoría Equivalente", en los siguientes términos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA	ASIGNATURA / CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEC	TOTAL HR/SEM	SEM /SEMT	TOTAL HR/SEMT	CATEGORÍA EQUIVALENTE	OBSERVACIONES
Doris Cristina Santos de Becerra	5.646.757	Química / Química Avanzada	Química Analítica (0923503T)	1	3	8	16	128	AGREGADO	Se propone la modificación de contrato según resolución del C.U. 054/2014 para el cambio de categoría de ASISTENTE para AGREGADO, debido a que la profesora Doris Santos pertenece a la planta de docentes del Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial con la categoría académica de Agregado.
		Ingeniería Agroindustrial / Procesos	Análisis Instrumental (1415803T)	1	5					



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA	ASIGNATURA / CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	TOTAL HR/SEM	SEM /SEMT	TOTAL HR/SEMT	CATEGORÍA EQUIVALENTE	OBSERVACIONES
Jorge Enrique Ardila Montes	11.494.419	Arquitectura / Tecnología y Producción	Estructuras I (1516602T)	1	4	4	16	64	AGREGADO	Se propone su contratación como docente libre con categoría equivalente a AGREGADO, debido que el profesor Jorge Ardila pertenece a la planta de docentes del Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial con la categoría académica de Agregado.

**5. Consideración solicitud de incorporación del Prof. Leandro Jesús Pirela Tortolero en Comisión de Servicio de la Universidad de Carabobo hacia esta Universidad.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto hasta presentarlo con los soportes actualizados.

**6. Consideración solicitud de salida del país del Dr. Miguel Ángel García Porras, para asistir al “Simposio Binacional de Desarrollo Fronterizo y Prospectiva Regional: Un espacio para la construcción de región”, a celebrarse del 12 al 14 de diciembre de 2014, en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia de Colombia (UNAD), en la ciudad de Pamplona - Colombia.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del Dr. Miguel Ángel García Porras, titular de la cédula de identidad N° V-3.794.555, adscrito al Decanato de Postgrado, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Pamplona - Colombia, para asistir al “Simposio Binacional de Desarrollo Fronterizo y Prospectiva Regional: Un espacio para la construcción de región”, en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia de Colombia (UNAD), desde el 12 de diciembre al 14 de diciembre de 2014.

**7. Consideración solicitud de salida del país del Personal Administrativo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país de la funcionaria Mirley Andreina Sánchez Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N° V- 15.957.800, adscrita a la Dirección de Servicios, con permiso remunerado, según I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, Del Capítulo III, de las Condiciones de Trabajo, en la cláusula N° 20, numeral 1.4, para viajar a Sao Paulo - Brasil, desde el 27 de noviembre de 2014 al 12 de diciembre de 2014.

**8. Consideración de solicitud de la Adaptación del Grupo I del Manual Descriptivo de Cargos emanado por la OPSU.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, la solicitud de la Adaptación del Grupo I del Manual Descriptivo de Cargos emanado por la OPSU, a las necesidades de la Universidad Nacional Experimental del Táchira; asimismo, acordó un término de 15 días hábiles para que los Consejeros realicen las observaciones pertinentes y sea considerado en segunda discusión por el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

### 9. Consideración renovación de la Comisión de Servicios no remunerada al Ingeniero Lindolfo Antonio Torres Becerra.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso no remunerado al Ingeniero Lindolfo Antonio Torres Becerra, titular de la cédula de identidad N° V-12.552.833, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, para cumplir misión de carácter académico en la Universidad Politécnica Territorial del Estado Barinas "José Félix Ribas", de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Universidades, según aclaratoria realizada por la Consultoría Jurídica de la Universidad, desde el 28 de febrero de 2015 hasta el 04 de marzo de 2016.

### 10. Información y reconocimiento al Prof. Jorge Luis Almarza, por haber obtenido el Premio Nacional de Ciencia y Tecnología, Mención Ciencias Naturales 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario conoció el resultado de la Convocatoria de los Premios Nacionales de Ciencia y Tecnología del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCYT), en donde fue declarado ganador como Premio Nacional de Ciencia y Tecnología, Mención Ciencias Naturales 2014, el trabajo científico "Mecanismo Molecular para la Desnaturalización de Proteínas por Úrea", cuyo autor principal es el Dr. Jorge Luis Almarza Castillo, titular de la cédula de identidad N° V-12.837.479, Profesor Investigador del Departamento de Química y responsable del laboratorio de Biotecnología y Química de Polímeros de la Coordinación de Ciencias Exactas y Naturales del Decanato de Investigación de la UNET,

#### ACUERDA:

**PRIMERO.** Declararse en cuenta del señalado resultado del MPPEUCYT.

**SEGUNDO.** Hacer un reconocimiento público enalteciendo la importancia de este premio para el Profesor Jorge Luis Almarza Castillo, la UNET y la universidad venezolana.

**TERCERO.** Reconocer al Profesor Jorge Luis Almarza Castillo con la Orden "Gran Cruz Universitaria Dr. Román Cárdenas Silva", en un próximo acto académico de la UNET.

### 11. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Jáuregui.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Jáuregui, en los siguientes términos:

#### ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO JÁUREGUI DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 065 de fecha 02/12/2014, de 2014 para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO JÁUREGUI DEL ESTADO**

EYNM/María

Página 5 de 17



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

TÁCHIRA, representado por su Alcalde **Alirio Martín Guerrero Zambrano**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.811.007, según consta en Acta número tres(03), de Sesión especial N° Uno(01), toma de posesión del alcalde del Municipio Jáuregui, publicada en Gaceta Municipal N°000-002 ordinaria de fecha 22 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

**EXPONEN**

Que "**LA UNET**", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que el "**MUNICIPIO**", en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**, formalizan el presente **CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:**

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendientes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- La formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

**SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.**

**LA UNET** prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

**TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS**

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

**CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

**QUINTA: ORGANIZACIÓN.**

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

**SEXTA: REQUERIMIENTOS**

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

**SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS**

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

**NOVENA: COMERCIALIZACIÓN**

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

**DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN**

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET al Decano de Extensión; y por EL MUNICIPIO a \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre LA UNET y EL MUNICIPIO. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de LA UNET y uno en manos de EL MUNICIPIO.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Por LA UNET

Por EL MUNICIPIO

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector

Alirio Martín Guerrero Zambrano  
Alcalde

Queda pendiente la designación del Representante por parte del Municipio.

**12. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Torbes.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Torbes, en los siguientes términos:

**CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO TORBES DEL ESTADO TÁCHIRA**

**Reunidos**

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 065 de fecha 02/12/2014, para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO TORBES DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **Eduardo Alberto Maldonado**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.505.026, debidamente juramentado en Sesión Solemne del Concejo Municipal de Torbes, según consta en Acta N°02, publicada en Gaceta Municipal N°01 Extraordinario, de fecha 07 de enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

**EXPONEN**

Que "**LA UNET**", tiene asignados entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que "**EL MUNICIPIO**", en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, "**LA UNET**" y "**EL MUNICIPIO**", formalizan el presente **CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:**

El presente convenio se orienta a:

1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N° 133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."

- 2.- Promover el desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- Impulsar la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- Favorecer el intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaborar estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- Fortalecer la formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- Reafirmar la convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país es preciso contribuir en la satisfacción de las necesidades de "EL MUNICIPIO", creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a "LA UNET" dentro del ámbito regional y nacional.

**SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES:**

"LA UNET" prestará a "EL MUNICIPIO" el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de "LA UNET" o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de "EL MUNICIPIO" así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

**TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:**

El presente convenio se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

**CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

**QUINTA: ORGANIZACIÓN:**

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

**SEXTA: REQUERIMIENTOS:**

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

**SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:**

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

**NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:**

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:**

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL:**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN:**

La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este convenio, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

**DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN:**

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" al: Decanato de Extensión, titular y por "EL MUNICIPIO" al Lic. Fabián Ruiz, titular de la cédula de identidad N° 18.989.161.

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:**

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "EL MUNICIPIO". Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno en manos de "EL MUNICIPIO".





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los \_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 2014.

Por "LA UNET"

Por "EL MUNICIPIO"

Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector

Eduardo Alberto Maldonado  
Alcalde

### 13. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Junín.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Junín, en los siguientes términos:

#### ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA

##### Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 065 de fecha 02/12/2014, para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **YOBEL RAUL SANDOVAL NARANJO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.466.342, según consta en Acta de Sesión Solemne número 002, publicada en Gaceta Municipal N°001 de fecha 02 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

##### EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que la Alcaldía del Municipio Junin del Estado Táchira, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común. En su virtud, **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

##### PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- La formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

##### SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.

**LA UNET** prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

##### TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

##### CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

5.- Cronograma estimado de actividades.

**QUINTA: ORGANIZACIÓN.**

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

**SEXTA: REQUERIMIENTOS**

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

**SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS**

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

**NOVENA: COMERCIALIZACIÓN**

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en concidencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

**DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN**

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET al: Decanato de Extensión y por EL MUNICIPIO a \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre LA UNET y EL MUNICIPIO. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de LA UNET y uno en manos de EL MUNICIPIO.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los \_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 2014.

Por LA UNET

Por EL MUNICIPIO

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector

Yobel Raúl Sandoval Naranjo  
Alcalde

Queda pendiente la designación del Representante por parte del Municipio.

**14. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Productor Rafael Ángel Quiroz Gámez.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET -Productor Rafael Ángel Quiroz Gámez, en los siguientes términos:

**CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICO-ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y EL PRODUCTOR RAFAEL ÁNGEL QUIROZ GÁMEZ**

Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, del 01 de marzo de 1974, con domicilio en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, representado por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en Resolución N°0035 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, facultado para este acto por el artículo 16 del Reglamento de "LA UNET", y por el Consejo Universitario en Sesión N° 065 de fecha 02/12/2014, por una parte; y por la otra, el ciudadano: **RAFAEL ÁNGEL QUIROZ GÁMEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.687.510, domiciliado en



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Capacho, Municipio Independencia, del Estado Táchira, quien en lo adelante y los efectos del presente documento se denominará **EL PRODUCTOR**, hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICO-ACADÉMICA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA UNET y EL PRODUCTOR** unen esfuerzos y trabajarán mancomunadamente en la implementación de un proyecto de producción de hortalizas, el cual se ejecutará a través de actividades de docencia, extensión e investigación.

**SEGUNDA:** La finalidad del proyecto está dirigida a propiciar el escenario para un aprendizaje conjunto, donde la academia pueda acompañar y fortalecer el enfoque y visión de la producción agrícola, y facilitar la aplicación práctica del proceso enseñanza-aprendizaje, lo que redundará en la formación integral (científica y práctica) de los participantes.

**TERCERA:** El proyecto a que se refiere la cláusula primera, se desarrollará en la Unidad Académica La Tuquerena, propiedad de **LA UNET**, para lo cual se destina el lote C de la referida Unidad Académica, en dos segmentos:

- a) Una hectárea de cultivo protegido (invernadero).
- b) Dos hectáreas de cultivo al aire libre con sistema de riego localizado por goteo.

**CUARTA: LA UNET**, a través del Departamento de Ingeniería Agronómica, se compromete a proporcionar el apoyo técnico profesional, necesario para la implementación de las prácticas agronómicas requeridas, las cuales serán adoptadas en el proceso de producción de común acuerdo con **EL PRODUCTOR**.

**QUINTA: EL PRODUCTOR** se compromete a asumir por cuenta propia todos los costos de proceso de producción a que se refiere la cláusula primera, y para ello se asegurará de contar con el personal, insumos, maquinarias y equipos necesarios para este fin.

**SEXTA: LA UNET**, a través de la Coordinación Académica La Tuquerena, llevará las estadísticas de las cosechas, producto de las actividades a que se refiere este convenio.

**SÉPTIMA: LA UNET** se compromete a facilitar el acceso a **EL PRODUCTOR** y su equipo de trabajo, así como equipos, maquinarias y suministros e insumos, a la Unidad Académica La Tuquerena durante la vigencia de esta alianza.

**OCTAVA:** La duración de la presente alianza será de treinta (30) meses, contados a partir de la firma del presente documento, sin embargo, podrá darse por terminado antes del cumplimiento de este término, si una de las partes manifiesta por escrito, a la otra, su voluntad de finalizar el convenio anticipadamente.

**NOVENA:** Las partes convienen expresamente en que el Departamento de Ingeniería Agronómica tomará en control, de un tercio (1/3) del invernadero para realizar actividades de investigación.

**DÉCIMA:** La coordinación, supervisión, ejecución, control y seguimiento del presente convenio estará por parte de **LA UNET**, bajo la responsabilidad de la Coordinación Académica La Tuquerena.

**DÉCIMA PRIMERA:** Queda expresamente entendido que las actividades a que se refiere el presente convenio de alianza son de tipo académico: docencia, investigación y extensión, dirigidas a mejorar el proceso educativo propio de **LA UNET**, de la Unidad Académica La Tuquerena y del entorno donde se desarrollarán.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las dudas y lo no previsto en el presente convenio de alianza estratégica será resuelto de mutuo acuerdo por las partes, con el mismo espíritu de colaboración académica que los animó a suscribirlo.

Y yo, **JOSÉ FRANCISCO MORENO MÁRQUEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.208.741**, y hábil, en mi carácter de Presidente de "Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), carácter que consta de Oficio de Nomenclario N° R/1.1.01/042 de fecha 01 de abril de 2014, suscrito por el ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, de conformidad con la Cláusula Décima Octava, del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 36, inscrita en la oficina del Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira bajo el N° 43, Tomo 8-A del 26 de abril del 2004, y el Artículo 5 de las Normas sobre Fundaciones Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las Universidades, y ratificado según Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 49, inscrita bajo el N° 8, Tomo 21-A RM I de fecha 16/09/2014, en su condición de administradora de inmuebles de **LA UNET**, declaro que mi representada está en conocimiento de los términos del presente convenio.

Se hacen tres (03) ejemplares del presente documento, de un sólo tenor y a un mismo efecto, en San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2014.

Por la UNET

EL PRODUCTOR

Por SIRCA

Raúl Alberto Casanova Ostos

Sr. Rafael Ángel Quiroz Gámez

Ing. José Francisco Moreno Márquez

## 15. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Andrés Bello.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET- Municipio Andrés Bello, en los siguientes términos:

### ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 065 de fecha 02/12/2014, para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO ANDRÉS BELLO DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **José Humberto Contreras Rojas**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.226.007, según consta en Acta de Sesión Solemne número 02, publicada en Gaceta Municipal N°006 de fecha 06 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

#### EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que la Alcaldía del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común. En su virtud, **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:**

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- La formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

**SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.**

**LA UNET** prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

**TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS**

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

**CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

**QUINTA: ORGANIZACIÓN.**

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

**SEXTA: REQUERIMIENTOS**

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

**SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS**

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

**NOVENA: COMERCIALIZACIÓN**

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

**DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN**

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET al: Decanato de Extensión y por EL MUNICIPIO a José Gregorio Arellano Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V-9.218.535.

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno en manos de **EL MUNICIPIO**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los \_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 2014.

Por **LA UNET**

Por **EL MUNICIPIO**

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector

José Humberto Contreras Rojas  
Alcalde

**16. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Bolívar.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET- Municipio Bolívar, en los siguientes términos:

**ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO BOLIVAR DEL ESTADO TÁCHIRA**  
Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 065 de fecha 02/12/2014, para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO BOLIVAR DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **Simón Darío Vargas Duarte**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.633.998, según consta en Acta de Sesión Solemne número 01, publicada en Gaceta Municipal N°001 de fecha 07 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

**EXPONEN**

Que "**LA UNET**", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que la Alcaldía del Municipio Bolívar del Estado Táchira, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común. En su virtud, **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:**

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- La formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

**SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.**

**LA UNET** prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Por su parte, **EL MUNICIPIO** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

**TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS**

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

**CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

**QUINTA: ORGANIZACIÓN**

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

**SEXTA: REQUERIMIENTOS**

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

**SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS**

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

**NOVENA: COMERCIALIZACIÓN**

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la Ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

**DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN**

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET al: Decanato de Extensión y por EL MUNICIPIO a Ing. José Luis Guerrero, titular de la cédula de identidad N° V-18.353.897.

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno en manos de **EL MUNICIPIO**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los \_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 2014.

Por **LA UNET**

Por **EL MUNICIPIO**

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector

Simón Darío Vargas Duarte  
Alcalde

**17. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio San Cristóbal.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET- Municipio San Cristóbal, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL DEL ESTADO TÁCHIRA**  
Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 065 de fecha 02/12/2014, para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcaldesa **Patricia Gutiérrez de Ceballos**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.366.533, debidamente juramentada en Sesión Solemne del Concejo Municipal de San Cristóbal según consta en Acta N°036, publicada en Gaceta Municipal N°065 Extraordinaria de fecha 05 de Junio de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

**EXPONEN**

Que "**LA UNET**", tiene asignados entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que "**EL MUNICIPIO**", en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, "**LA UNET**" y "**EL MUNICIPIO**", formalizan el presente **CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:**

El presente convenio se orienta a:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- Promover el desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- Impulsar la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- Favorecer el intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaborar estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- Fortalecer la formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- Reafirmar la convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país es preciso contribuir en la satisfacción de las necesidades de "**EL MUNICIPIO**", creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a "**LA UNET**" dentro del ámbito regional y nacional.

**SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES:**

"**LA UNET**" prestará a "**EL MUNICIPIO**" el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, "**EL MUNICIPIO**" además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de "**LA UNET**" o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de "**EL MUNICIPIO**" así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

**TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:**

El presente convenio se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

**CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

**QUINTA: ORGANIZACIÓN:**

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

**SEXTA: REQUERIMIENTOS:**

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

**SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:**

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

**NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:**

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:**

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL:**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN:**

La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este convenio, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

**DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN:**

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" al: Decanato de Extensión y por "EL MUNICIPIO" a la Lic. Marjorie Alejandra Villalobos Hormiga, titular de la cédula de identidad N° 14.265.345.

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:**

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "EL MUNICIPIO". Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno en manos de "EL MUNICIPIO".

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los \_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 2014.

Por "LA UNET"

Por "EL MUNICIPIO"

Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector

Patricia Gutiérrez de Ceballos  
Alcaldesa

**18. Consideración de adjudicación directa con la empresa Distribuidora de Textos Los Andes C.A., por la cantidad de quinientos treinta y seis mil trescientos setenta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 536.378,00), para la adquisición de material didáctico de inglés del área de niños de los cursos ofertados por la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión, en el lapso 2015-1, de conformidad con el Artículo 5 numeral 4 de la Ley de Contrataciones Públicas.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación directa con la Empresa Distribuidora de Textos Los Andes C.A., por la cantidad de quinientos treinta y seis mil trescientos setenta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 536.378,00), para la adquisición de material didáctico de inglés del área de niños de los cursos ofertados por la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión, en el lapso 2015-1, de conformidad con el Artículo 5 numeral 4 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**19. Consideración de adjudicación directa con la empresa Distribuidora Universal TEXT, C.A., por la cantidad de un millón ciento sesenta mil ciento treinta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 1.160.131,00), para la adquisición de material didáctico de inglés del área de adultos y adolescentes de los cursos ofertados por la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión, en el lapso 2015-1, de conformidad con el Artículo 5 numeral 4 de la Ley de Contrataciones Públicas.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación directa con la Empresa Distribuidora Universal Text C.A., por la cantidad de un millón ciento sesenta mil ciento





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

treinta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 1.160.131,00), para la adquisición de material didáctico de inglés del área de adultos y adolescentes de los cursos ofertados por la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión, en el lapso 2015-1 de conformidad con el Artículo N° 5, numeral 4, de la Ley de Contrataciones Públicas.

**20. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 70/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en veintisiete mil novecientos bolívares con cero céntimos (Bs. 27.900,00) correspondientes a: Ingresos por inscripción I Congreso de Compostaje, evento organizado por el Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 70/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en veintisiete mil novecientos bolívares con cero céntimos (Bs. 27.900,00) correspondientes a: Ingresos por inscripción I Congreso de Compostaje, evento organizado por el Decanato de Investigación.

**21. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 71/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en veinte mil quinientos noventa y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 20.594,00) correspondientes a los ingresos percibidos por el Fondo Editorial UNET, obtenidos desde el 29/10/2014 al 18/11/2014, destinados al Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 71/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en veinte mil quinientos noventa y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 20.594,00) correspondientes a los ingresos percibidos por el Fondo Editorial UNET, obtenidos desde el 29/10/2014 al 18/11/2014, destinados al Decanato de Investigación.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado  
Secretaria